
MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-005957

Asunción, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 72/2026

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

Página 1 de 7

VISTO: la Ley N° 489/1995 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, modificada y ampliada por la Ley N° 6.104/2018; la Resolución N° 26, Acta N° 58 de fecha 18/12/2025 “REGLAMENTO DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y FACILIDADES PERMANENTES Y REGLAMENTO DE OPERACIONES CAMBIARIAS” y su modificatoria la Resolución N° 14, Acta N° 21 de fecha 07/05/2026; la Resolución N° 4, Acta N° 21 de fecha 07/05/2026 “PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”; el Memorando SGGOF N° 117/2026 de la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF) de fecha 04/06/2026; y,

CONSIDERANDO: que, la Ley N° 489/1995 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, modificada y ampliada por la Ley N° 6.104/2018, establece en el artículo 19, inciso 33, que es atribución del Directorio “*Delegar determinadas facultades de administración y operación, no previstas en el presente artículo, en el Presidente, otro miembro del Directorio, Gerente General u otros funcionarios del Banco*”.

Que, por Resolución N° 4, Acta N° 21 de fecha 07/05/2026 se aprueba el Programa de Operadores Primarios para títulos emitidos por el BCP y su Reglamento General. Además, en la parte resolutive de la citada Resolución, en su artículo 2°) se instruye a la Gerencia General a emitir el cronograma de implementación y el reglamento operativo del citado programa.

Que, en el REGLAMENTO DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y FACILIDADES PERMANENTES Y REGLAMENTO DE OPERACIONES CAMBIARIAS, aprobado por Resolución N° 26, Acta N° 58 de fecha 18/12/2025 y modificado por la Resolución N° 14, Acta N° 21 de fecha 07/05/2026, establece en los artículos 6 y 7, respectivamente, que: “*Podrán participar del acto de colocación de las LRM en el mercado primario, las entidades debidamente adheridas al Programa de Operadores Primarios y que hayan sido designadas como Operadores Primarios en el marco de la Reglamentación vigente. [...]*”, y que, “*Los bancos y las empresas financieras adheridos al Programa de Operadores Primarios serán aspirantes para participar de las colocaciones primarias de LRM, sean estas por subastas u otro mecanismo. El Comité de Mercados designará los Operadores Primarios, quienes podrán participar en las colocaciones de LRM realizadas por el BCP, conforme a lo dispuesto en el marco de la Reglamentación vigente del Programa de Operadores Primarios*”.

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-005957

Asunción, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 72/2026

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

Página 2 de 7

Que, por Memorando SGGOF N° 117/2026 de fecha 04/06/2026, la SGGOF eleva a la Gerencia General la propuesta referente al cronograma de implementación y el reglamento operativo del Programa de Operadores Primarios para títulos valores emitidos por el BCP.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), cuyo texto se adjunta como Anexo y forma parte de la presente Resolución. -----
- 2°) Aprobar el cronograma de implementación del Programa de Operadores Primarios, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Descripción
01/01/2026 al 30/06/2026	Periodo de calificación para la primera designación de Operadores Primarios para el primer periodo del Programa.
01/07/2026	Inicio del Programa Operadores Primarios.
01/07/2026 al 14/07/2026	Presentación de solicitudes de adhesión al Programa de Operadores Primarios.
15/07/2026 al 31/07/2026	Análisis de las solicitudes de adhesión al Programa de Operadores Primarios.
07/08/2026	Publicación de la designación de los Operadores Primarios para el primer periodo del Programa.
27/08/2026	Primera Subasta de LRM con participación exclusiva de Operadores Primarios designados.

- 3°) Disponer que la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF) será responsable de la implementación del cronograma y del reglamento operativo aprobado en los artículos precedentes. -----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN – GERENTE GENERAL.-

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-005957

Asunción, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 72/2026

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

Página 3 de 7

ANEXO

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

1. Objeto

El presente Reglamento Operativo tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, los parámetros y criterios de evaluación que rigen el Programa de Operadores Primarios para títulos valores emitidos por el Banco Central del Paraguay (BCP), aprobado por Resolución N° 4, Acta N° 21 de fecha 07/05/2026, en adelante, “Programa de Operadores Primarios”.

2. Entidades que conforman el Programa

Las 6 (seis) entidades con mayor puntaje en la clasificación conformarán el grupo de Operadores Primarios (OP), los cuales serán designados por el Comité de Mercados, de acuerdo con la metodología de evaluación de desempeño vigente y en conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Programa de Operadores Primarios.

Las entidades que no resulten seleccionadas entre los 6 (seis) primeros puestos, y que manifiesten su interés y cumplan con los requisitos de adhesión, conformarán el grupo de Aspirantes a Operadores Primarios, cuya cantidad no estará limitada.

3. Sistemas electrónicos habilitados

La negociación de las operaciones de compra y/o venta de las Letras de Regulación Monetaria (LRM) será realizada a través de la plataforma electrónica DATATEC con fecha valor t+1 y deberán ser liquidadas conforme al CAPÍTULO III: NEGOCIABILIDAD, LIQUIDACIÓN Y CUSTODIA DE LAS LRM del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto y Facilidades Permanentes, así como al horario del día de negocios vigente del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP).

4. Participación de los Operadores Primarios en las Subastas de LRM

La participación en las subastas primarias de LRM estará reservada exclusivamente a los OP designados por el Comité de Mercados del BCP.

En cada subasta, los OP deberán presentar posturas en firme para cada plazo subastado por un monto nominal no inferior a PYG 5.000 millones.

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-005957

Asunción, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 72/2026

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

Página 4 de 7

5. Volumen mínimo de operaciones

Los OP deberán mantener un volumen mínimo de negociación mensual equivalente al 10% de su stock de LRM (monto nominal) correspondiente al último día hábil del mes inmediato anterior con participantes que no sean OP.

Para el control de este indicador, el Departamento de Mercado Abierto (DMA) de la Gerencia de Mercados, informará a los OP, en forma individual, el stock de LRM que será considerado para el control del cumplimiento de esta obligación. Además, en forma mensual los OP deberán realizar operaciones con al menos 3 (tres) participantes que no sean OP.

Para el cálculo del volumen mínimo de negociación, serán consideradas las posturas cerradas y liquidadas a través de los sistemas electrónicos indicados.

6. Cotización en pantalla de negociación

Los OP actuarán como formadores de mercado, garantizando la profundidad del mercado secundario mediante la cotización diaria de sus posturas en la pantalla electrónica de DATATEC. Para dichas cotizaciones diarias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. Las posturas de compra y venta de LRM en el mercado secundario deberán mantenerse activas y en firme diariamente en la pantalla de negociación de la plataforma electrónica DATATEC desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas.
- ii. Cada postura de compra y venta en la pantalla de negociación deberá representar un compromiso firme por un valor mínimo de PYG 10 millones y sus múltiplos. El monto total de posturas de compras y ventas presentadas en la pantalla de negociación deberá sumar un monto mínimo acumulado en el día de PYG 5.000 millones.
- iii. Para cumplir con la obligación de presencia en pantalla, se deberá cotizar únicamente uno de los títulos comprendidos en cada plazo de referencia, el cual el OP elegirá a su conveniencia.
- iv. Cada Plazo de Referencia comprende las LRM emitidas regularmente cuyo plazo residual al momento del cierre de la operación se encuentre comprendido en la tabla siguiente, en la cual también se establece el spread máximo entre la tasa de compra y la tasa de venta de las LRM para cada plazo de referencia:

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-005957

Asunción, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 72/2026

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

Página 5 de 7

Plazos de Referencia (días)	Rango de plazo residual (días)		Spread
	Desde	Hasta	Spread máximo
30	15	59	50 puntos básicos
90	60	149	50 puntos básicos
180	150	269	50 puntos básicos
360	270	449	50 puntos básicos
540	450	+450	50 puntos básicos

Serán excluidas aquellas operaciones que presenten indicios de artificialidad de negociación en el mercado, que alteren la transparencia de la formación de precios o que tiendan a desalentar la competencia o evaluación de los participantes, en conformidad con lo establecido en el Programa de Operadores Primarios.

7. Operaciones de Call Money en moneda nacional

Los OP deberán presentar semanalmente posturas de Call Money en guaraníes en la pantalla de negociación de DATATEC o de los sistemas de la DEPO, de manera a garantizar la negociación de liquidez en el mercado interbancario.

Las operaciones cerradas de Call Money deberán seguir las consideraciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto y Facilidades Permanentes, modificado por la Resolución N° 14, Acta N° 21 de fecha 07/05/2026.

Cada OP deberá registrar un volumen mensual mínimo de PYG 10.000 millones en el mercado de Call Money en moneda nacional. Cada postura en la pantalla de negociación deberá representar un compromiso firme por un valor mínimo de PYG 10 millones y sus múltiplos.

8. Cálculo del puntaje para la selección de los Operadores Primarios

Se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación con sus respectivos ponderadores:

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-005957

Asunción, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 72/2026**REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).-**

Página 6 de 7

Factor de evaluación de desempeño $\left(\frac{V_{k,i}}{V_{k,l}}\right)$	Descripción	Ponderador (w)
Factor ADJ_i	Volumen de Adjudicación de LRM en la Subasta primaria del participante i como proporción del volumen de adjudicación del participante con mayor volumen adjudicado.	15%
Factor $MS OP_i$	Volumen de Operaciones de Compra y Venta de LRM realizadas por el participante i en el mercado secundario con OP a los diferentes plazos de referencia, como proporción del volumen total realizado por el participante con mayor volumen de operaciones con OP en el mercado secundario.	15%
Factor $MS NOP_i$	Volumen de Operaciones de Compra y Venta de LRM realizadas por el participante i en el mercado secundario con otros participantes diferentes a los OP a los diferentes plazos de referencia, como proporción del volumen total realizado por el participante con mayor volumen de operaciones con participantes que no sean OP en el mercado secundario.	25%
Factor Cantidad NOP_i	Cantidad de Operaciones de Compra y Venta de LRM realizadas por el participante i en el mercado secundario con otros participantes diferentes a los OP a los diferentes plazos de referencia, como proporción de la cantidad total negociada en el mercado secundario con participantes que no sean OP.	25%
Factor Tiempo i	Tiempo de postura del participante i en pantalla calculado como proporción del tiempo de postura del participante con mayor tiempo en pantalla.	5%
Factor $Info_i$	Factor correspondiente a la valoración de la información de mercado reportada periódicamente al BCP. <ul style="list-style-type: none"> • Informar dentro de las 24hs posterior al requerimiento de información = 1. • Informar entre 24hs y hasta 48hs = 0,5. • Informar luego de 48hs = 0. 	5%
Factor Call Money i	Volumen de Operaciones de Call Money en moneda nacional realizado por el participante i , como proporción	10%

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-005957

Asunción, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 72/2026

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OPERADORES PRIMARIOS PARA TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

Página 7 de 7

	del volumen total del participante con mayor volumen de Call Money negociado en el mercado.	
--	---	--

Conforme a lo establecido en el Programa de Operadores Primarios, el puntaje de los OP estará dado por la siguiente fórmula:

$$C_i = (15\% * \text{Factor } ADJ_i + 15\% * \text{Factor } MS \text{ } OP_i + 25\% \text{Factor } MS \text{ } NOP_i + 25\% * \text{Factor } Cantidad \text{ } NOP_i + 5\% * \text{Factor } Tiempo_i + 5\% * \text{Factor } Info_i + 10\% * \text{Factor } Call \text{ } Money_i) * 1000$$



VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.